

ACOSO CALLEJERO





EL ACOSO CALLEJERO:

UNA FORMA NATURALIZADA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

El **acoso callejero** se produce normalmente cuando una o varias personas desconocidas abordan a una o varias personas en un espacio público para agredirla, tocarla o denigrarla. Cualquier acción o comentario irrespetuoso o denigrante dirigido a una persona por parte de extraños en lugares públicos se considera acoso callejero.

Esta Modalidad de la Violencia, denominada comúnmente Acoso callejero, fue incorporada recientemente (2019) a la Ley 26.485 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres", la misma la define así:

*Aquella ejercida contra las mujeres por una o más personas, en lugares públicos o de acceso público, como medios de transporte o centros comerciales, a través de conductas o expresiones verbales o no verbales, con connotación sexual, que afecten o dañen su dignidad, integridad, libertad, libre circulación o permanencia y/o generen un ambiente hostil u ofensivo.*1*

*1 Inciso
incorporado por
art. 1° de la Ley N°
27.501 B.O.
8/5/2019

Constituyen acciones o palabras no deseadas que muchas mujeres y LGBTIQ+ padecen a diario, desde temprana edad. En nuestra sociedad a veces se encuadra bajo la figura del "piropo" pero para las y los especialistas se convierte en acoso dado que se trata de una práctica reiterada, constante, cotidiana que no es bien recibida por la destinataria.

De acuerdo con el **1° índice Nacional de Violencia Machista**, realizado en el 2016 por el colectivo de mujeres #NiUnaMenos, el 97% de las mujeres y mujeres trans entrevistadas sufrieron al menos una situación de acoso en espacios públicos o privados. El 71% de las mujeres que fue tocada sin consentimiento, atravesó esta situación más de una vez. El 44% de las mujeres que sufrió descalificaciones en público por ser

mujer, lo experimentó en más de 5 oportunidades (datos de la campaña Argentina Cuenta La Violencia Machista) .²

¿Qué prácticas son consideradas Acoso Callejero?

- Miradas fijas o intimidantes.
- Silbidos, besos, bocinazos, jadeos y otros sonidos de connotación sexual.
- Gestos obscenos.
- Comentarios sexuales, directos o indirectos al cuerpo.
- Fotografías y grabaciones del cuerpo no consentidas y con connotación sexual.
- Contacto físico no consentido (manoseo).
- Persecución, cierre del paso y arrinconamiento.
- Masturbación y exhibicionismo.

¿Por qué es necesario reflexionar sobre estas prácticas?

Se trata de prácticas violentas porque reflejan en el espacio público la desigualdad de poder entre hombres y mujeres, cuando se toma el cuerpo de la mujer como un objeto sobre el cual se puede opinar, comentar, tocar.

La percepción de inseguridad en las mujeres tiene efectos en su subjetividad, provoca comportamientos dependientes que afectan su autonomía en las actividades cotidianas y el abandono de espacios públicos, por ejemplo: cruzar la calle, cambiar de recorrido para ir al trabajo, elegir otra vestimenta, no ir sola, cambiar de horario o lugar, o directamente evitar salir.



Todas las personas tienen derecho a transitar libremente y con la confianza de no ser violentadas, independiente del contexto, la edad, la identidad de género, la hora del día o el vestuario que usa la persona agredida, los derechos humanos no dependen ni se suspenden por detalles del entorno.

No hay excusas ni justificaciones para el acoso sexual callejero.

¿La ley que sanciona el acoso sexual se aplica sólo al acoso que se da en la calle? ³

No. La ley de acoso sexual también se aplica al acoso en espacios privados de acceso público como, por ejemplo, un centro comercial, un teatro o un bar.

¿Qué sanciones se le aplica a quien acosa sexualmente a otra persona?

La persona que acosa sexualmente a otra puede ser sancionada con una multa, la obligación de hacer trabajos para la comunidad o el arresto.

¿Por qué se castiga el acoso sexual callejero?

El acoso sexual callejero se castiga porque afecta la dignidad y los derechos fundamentales de la persona acosada. La persona acosada sufre un ataque a su libertad, integridad y derecho de libre tránsito.

El acoso sexual causa intimidación, hostilidad, degradación, humillación y un clima ofensivo.⁴

En **Mendoza** el Código de Contravenciones ⁵ establece en su artículo 83, sobre acoso sexual callejero, lo siguiente:

Entiéndase por acoso sexual callejero a las conductas físicas o verbales, de naturaleza o connotación sexual, basadas en el género, conforme a la Ley Nacional 26.743 (Ley de Identidad de Género), realizadas por una o más personas en contra de otra u otras, que no



desean o rechazan estas conductas en tanto afectan su dignidad, sus derechos fundamentales como la libertad, integridad y libre tránsito, creando en ellas intimidación, hostilidad, degradación, humillación o un ambiente ofensivo en los espacios públicos y en los espacios privados de acceso público.

La persona que ejerciere acoso sexual callejero sobre otra, en lugares públicos o privados con acceso al público, siempre que el hecho no constituya delito, será sancionado con multa desde doscientas (200) U.F. hasta quinientas (500) U.F. o trabajo comunitario desde ocho (8) días hasta veinte (20) días.

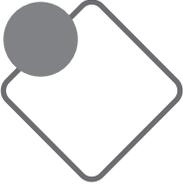
¿Cómo hago una denuncia por acoso callejero?

La mayoría de los municipios cuentan con canales específicos para denunciar estas situaciones, si necesitás hacerlo entrá a la web de tu municipio.

¿Qué podemos hacer si presenciamos una situación de acoso callejero?

Las 5D⁶ contra el acoso callejero son estrategias útiles para intervenir ante una situación de violencia:

- Distraer:** propone interrumpir las situaciones pidiendo, por ejemplo, la hora o saludando a la persona que está siendo acosada, es decir, intervenir de una manera que desvíe la atención del acosador.
- Delegar:** encontrar a alguien con autoridad que pueda intervenir, por ejemplo personal de seguridad.
- Documentar:** realizar un registro de lo sucedido, por ejemplo, el registro de una patente, tomar fotos o hacer un video. Se debe preguntar a la persona afectada qué quiere hacer con ese material, nunca se debe difundir sin su consentimiento y autorización.
- Dar asistencia:** acercarse a la persona que ha sufrido acoso y ofrecer compañía, preguntar a la persona que sufre el acoso cómo se la puede ayudar.



-Dirigir: dirigirse directamente al acosador y hacerle saber que su comportamiento es incorrecto, esto puede hacerse sólo si sabemos que la seguridad de la persona acosada y la propia no están en riesgo

Involucrarnos es una forma de empezar a poner fin a estas situaciones y crear espacios públicos libres de acoso.

Bibliografía

*2 <http://contalaviolenciamachista.com/>

*3 <https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/aplicalaley/acoso-callejero>

*4 <https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/aplicalaley/acoso-callejero>

*5 https://leyes-ar.com/codigo_de_contravenciones_mendoza/83.htm

*6 Creadas por la ONG Right To Be y Fundación L'Oréal Paris



CUADERNILLOS PARA EDUCACIÓN

/// 4° ACOSO CALLEJERO

GOBIERNO DE MENDOZA AUTORIDADES
GUBERNAMENTALES:

Gobernador:
Lic. Alfredo Cornejo

Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
territorial:
Abogado Natalio Mema

Director General de Desarrollo Comunitario:
Ernesto Mancinelli

Directora de Género y Diversidad:
Lic. Belén Bobba

EDITA:
DIRECCIÓN DE GÉNERO Y DIVERSIDAD



Teléfonos 261- 2629249 / whatsapp 2612785085



dmgd@mendoza.gov.ar



FacebookK: [/mujer/genero/diversidad/2016](https://www.facebook.com/mujer/genero/diversidad/2016)



Twitter: [@generoydiversid](https://twitter.com/generoydiversid)



[dir.generoydiversidadmza](https://www.instagram.com/dir.generoydiversidadmza)



Dirección: Av. San Martín 407 esquina Morón, Ciudad



Web: www.mendoza.gov.ar/generoydiversidad

Editado en Mendoza, Argentina, en octubre de 2024

